

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 1 de septiembre de 2023, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 1.897, de fecha 19 de julio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LAROYA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE TERRAZA PARA BAR MUSEO ALMAZARA”.**

El presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Almería 2023 (modificación presupuestaria aprobada por el Pleno, en sesión de fecha 5 de mayo de 2023 mediante acuerdo número 5), presenta una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Laroya, con una asignación de veinticinco mil (25.000) euros, con destino al proyecto denominado “Construcción de terraza para bar museo almazara”.

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito (26 de julio de 2023), en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

La base 48ª de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 establece que, el régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones (LGS) y normativa de desarrollo.

Obran en el expediente determinados documentos redactados por técnicos del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial (memoria valorada inicial suscrita el 21 de diciembre de 2021, adenda emitida en el 5 de mayo de 2022 y memoria actualizada de 2022), con un presupuesto que asciende a veintinueve mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (29.988,54).

**I. Objeto de la concesión**

En cuanto al objeto de esta concesión de asistencia económica, en los citados documentos se describen, entre otros extremos técnicos, las actuaciones a realizar, indicando lo siguiente:

En cuanto a la conveniencia de realizar esta actuación, hay que señalar, como punto de partida, que el Ayuntamiento de Laroya pretende la creación de servicios públicos que actualmente carece el municipio en lo referente al sector servicios de restaurante y bar, que mejore los servicios para los habitantes y el turismo en el municipio, así como se pretende ayudar a crear puesto de trabajo en el municipio para aumentar su población.

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 04/09/2023 14:02:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 1/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



Por otra parte, actualmente el Bar-Museo ocupa la calzada de la calle Barranco con mesas y sillas utilizando esta como terraza, y esta ubicación supone dificultar el paso de personas y vehículos por la misma.

Con la creación de una terraza adecuada para ser usada tanto por público del Bar-Museo-Almazara, como por el público en general, el Ayuntamiento pretende aumentar los servicios que ofrece actualmente el Bar-Museo, proporcionando un aliciente económico para las personas que lo regenten, ya que el bar es un bien público que se alquila para generar ingresos económicos en el municipio, y por otra parte, incrementar los espacios de ocio (en este caso compartido con el espacio cultural ) en el municipio, y que ayudarán a potenciar el incremento del atractivo turístico en el municipio, lo que repercutirá en el aumento de empleo y de población en el municipio, ya que es una de las premisas de la corporación municipal del Ayuntamiento de Laroya.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Laroya pretende aprovechar las infraestructura y espacios públicos existentes de la calle Barranco donde se encuentra el acceso al bar, creando una plataforma de acero paralela al borde de la alineación de dicha calle, con una plataforma elevado respecto de esta y con acceso a dicha plataforma mediante rampa situada al norte de esta, ya que el nivel de dicha calle se encuentra en pendiente, mientras por el lado sur de la calle Barranco, la plataforma cubrirá un espacio de la calle constitución que es la calle paralela y con nivel inferior a la calle Barranco, estando separadas dichas calles por un muro de piedra de contención que salva y delimita el desnivel existente entre ambas calles, siendo el desnivel actual de 3.90 m de altura.

Se solicita ahora actualizar el presupuesto previsto en la anterior memoria valorada, incluyendo una pequeña ampliación de superficie que se desea realizar y, fundamentalmente, adecuando los costes previstos inicialmente, a la actual situación de incremento de precios de distintos materiales de construcción, como el acero, que es el principal material a utilizar en la actuación prevista.

## II. Régimen jurídico

Respecto al régimen jurídico, se atiende a la siguiente normativa, entre otras:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la

| Código Seguro De Verificación | +6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 04/09/2023 14:02:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 2/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.16 y 17, “*Promoción del turismo*” y “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, de dicho texto legal, entre otras.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, de 27 de febrero de 2018, establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo”.

### III. Condiciones de la concesión

Los arts. 14 LGS y 18 y ss. del RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que se encuentran la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial 2023.

El art. 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

### IV. Realización de pagos

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, hemos de aludir a la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería 2023, al indicar que “estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según

| Código Seguro De Verificación | +6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 04/09/2023 14:02:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 3/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”. A este respecto, se indica lo siguiente:

a) De conformidad con la información obtenida en la página web de esta Diputación, a fecha 6 de junio de 2023, ([https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/\\$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf)), el Ayuntamiento de Laroya tiene delegadas en la Diputación de Almería las siguientes competencias en materia tributaria:

| Delegación de competencias por entidades 2023 |                        |                                                          |                            |                                                               |           |
|-----------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------|
| MUNICIPIOS Y ENTIDADES                        | IBI GESTIÓN TRIBUTARIA | IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN | IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA | RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE) |           |
|                                               |                        |                                                          |                            | Voluntaria                                                    | Ejecutiva |
| LAROYA                                        | SI                     | SI                                                       | SI                         | SI                                                            | SI        |

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 28 de julio de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Teniendo en cuenta el importe de la asistencia económica y que el objeto de la actuación tiene como finalidad la adecuación de una instalación municipal de uso polivalente (cultural, ocio...), se considera procedente el abono anticipado del importe de la asistencia económica de referencia.

#### V. Limitación del objeto de la subvención

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

#### VI. Concurrencia con otras subvenciones

El art. 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### VII. Publicidad

| Código Seguro De Verificación | +6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw==                                                                                                                                |  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 |  |  | Firmado | 04/09/2023 14:02:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |  |  | Página  | 4/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D</a> |  |  |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |  |  |         |                     |



En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el art. 18.4 LGS, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece lo siguiente:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Laroya, por importe de veinticinco mil (25.000) euros, para la actuación denominada “Construcción de terraza para bar museo almazara”.

2º) Comprometer un gasto por importe de veinticinco mil (25.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 76200 Asistencias Económicas Equipamientos Culturales y Museos.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Laroya el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción de la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Laroya está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024. La documentación, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documento firmado por técnico municipal o provincial o, con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación.

Complementariamente podrán utilizarse otros medios de difusión.

5º) La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar el acuerdo de concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 04/09/2023 14:02:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 5/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=RMUlohncTVTOlJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 05/09/2023 - 08:33:09. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

|                               |                                                                                                                                                         |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 04/09/2023 14:02:32 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 6/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6hxcIcm6rpQj2VN9fHeMw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |

